

ORDEN DE SERVICIO No. SC 1.006 **2020**
(Subgerencia Comercial)

FECHA 27 FEB. 2020

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., MERCADEO Y TRADING.
NOMBRE CONTRATISTA:	JHON HENRY POSADA GRANDAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.144.035.195 de Cali (V)
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 6 No.113-30,Celular 3045908709
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: cuotas mensuales vencidos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE., previa presentación del respectivo informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y la autorización de pago expresa del supervisor del contrato, cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-115 del 6 de Febrero de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizaría en el departamento del Valle del Cauca, en los treinta y tres (33) municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por la Administradora de Empresas JHULIANA GARZON BEJARANO Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.

<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Planes de Acción para posicionamiento de la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. b) Diseñar campañas para el mejoramiento de la imagen en los municipios donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta sus servicios. c) Evaluación de procesos internos y externos que permitan el posicionamiento y recordación de marca Acuavalle S.A. E.S.P. d) Elaboración de plan de medios de comunicación para difundir información corporativa en compañía de funcionarios de Acuavalle S.A. E.S.P. e) Generación de contenido y campañas de mercadeo para incluirlas en el espacio institucional que se emite por los diferentes canales de comunicación. f) Análisis del monitoreo de medios sobre la información que registran los medios de comunicación y orientar las acciones pertinentes. g) Diseño e implementación de planes de medios para adelantar campañas educativas y pedagógicas, además de dar cuenta de la gestión y avances de la Empresa a sus usuarios. h) Diseñar e implementar la estrategia de comunicación interna y externa (organizacional) tendiente a fortalecer el clima y la cultura organizacional.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con las actividades internas y externas de las comunicaciones b) Cumplir con las metas propuestas planteadas de comunicaciones para una mejora de la entidad. c) Trabajar en la planeación de estrategias en pro a la imagen de la empresa d) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones de la seguridad social (Eps, Arl, Pensión). e) Presentar informe de actividades, al supervisor. f) Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en pro a beneficio de la imagen de la empresa.

	<p>g) Abstenerse de divulgar información con personal no autorizado de Acuavalle S.A. E.S.P., que perjudique la imagen de Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>h) Liderar la implementación de las políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno digital, Ley de transparencia y SUIT correspondiente al equipo de comunicaciones.</p> <p>i) Apoyar en el seguimiento del Plan Anticorrupción en su componente de transparencia.</p> <p>j) Hacerle seguimiento al manual de identidad de la empresa y que se cumpla de acuerdo a la Resolución 000570 – 2017 emitida por la Gerencia de Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>k) Producir boletines informativos y ser publicados con el visto bueno del supervisor y/o Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>l) Apoyo logístico en los diferentes eventos realizados por Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>m) Verificar el manejo de la imagen visual e identidad corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>n) Cumplir con las metas propuestas planteadas dentro del plan estratégico de comunicación para una mejora continua de dicho proceso</p> <p>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

GARANTIAS : N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

27 FEB. 2020

CONTRATISTA

JHON HENRY POSADA GRANDAS
C.C. 1.144.035.195 de Cali (V)